



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 242

RADICADO N° 2020-00777-00

En escrito aportado por la apoderada judicial de la parte actora el 19 de febrero de 2.020, solicita se de impulso al proceso, revisado el presente asunto, se tiene que por auto del 5 de febrero de 2020, inserción de estados del 8 de febrero de la misma anualidad, se admitió la demanda de Jurisdicción Voluntaria, y se expidió oficio dirigido a las entidades competentes para ser tramitado por la interesa, tanto el auto como los oficios se encuentran disposición de la parte, en la página oficial de la Rama Judicial, estados electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2.020 y los Acuerdo del CSJ.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva en primer lugar, aclarar su solicitud, comoquiera que en el presente asunto no se encuentra pendiente de actuaciones por parte del juzgado y, en segundo lugar, se sirva realizar su carga procesal, esto es, tramitar los oficios antes las entidades competentes, a fin de impulsar el proceso, y además, acreditar el trámite del oficio antes señalado, se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.